



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
**Período anual de sesiones 2016-2017**

**DICTAMEN 05**

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el **Proyecto de Ley 207/2016-CR**, presentado por grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Roy Ventura Ángel, por el que se propone la Ley que declara de interés social y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del santuario Nacional de Huayllay.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 de Sesiones del Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre", la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Novena Sesión Ordinaria del 22 de noviembre de 2016, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas: Francisco Petrozzi Franco, María Melgarejo Páucar, Manuel Dammert Ego Aguirre, Víctor Albrecht Rodríguez, Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Moisés Guía Pianto, Dalmiro Palomino Ortiz, Carlos Ticlla Rafael y Armando Villanueva Mercado.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**a. Antecedentes**

El Proyecto de Ley 207/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de septiembre de 2016 y fue decretado el 12 de septiembre de ese mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única comisión dictaminadora.

El presente proyecto de ley materia de análisis tiene como antecedente al Proyecto de Ley 2340/2012-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Néstor Antonio Valqui Matos, presentado en el periodo legislativo 2011-2016.

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

## b. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

1. Ministerio de Cultura, Oficio 077-2016-2017/CCPC-CR, de fecha 16 de septiembre de 2016.
2. Gobierno Regional de Pasco, Oficio 078-2016-2017/CCPC-CR, de fecha 16 de septiembre de 2016.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

4 El artículo primero del proyecto de ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación, protección y puesta en valor de las pinturas rupestres y sitios arqueológicos denominados Rumichaca, Bombónmarka, Vicuña Pintasha y Opuruyoc, los cuales se encuentran ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay, así como de su zona de amortiguamiento. Asimismo, en este primer artículo se incluye la realización de actividades de identificación, señalización, y gestión de los citados sitios arqueológicos, por los organismos correspondientes.

El artículo segundo está referido a la actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional de Huayllay 2005-2010, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 27695, Ley para promover el manejo ambiental sostenible del Santuario de Huayllay como patrimonio nacional, siendo responsable de esto el Ministerio de Ambiente conforme a lo establecido por el Decreto Supremo 038-AG y Decreto Supremo 016-2009-MINAM.

Contiene, además, una Disposición Complementaria Final Única, mediante la cual se indica que tanto el Ministerio de Cultura, como el Ministerio de Ambiente y el Gobierno Regional de Pasco, deberán remitir, de forma anual, un informe sobre el estado y aplicación de la presente ley. Este informe deberá ser remitido, en el mes de septiembre, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República

En la exposición de motivos se propone que esta iniciativa legislativa tiene por objeto investigar, restaurar, conservar, proteger y poner en valor las pinturas rupestres y sitios arqueológicos denominados Rimachaca, Bombónmarka, Vicuña Pintasha y Opuruyoc, ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay y en su

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

zona de amortiguamiento. Esto, con el objeto de generar una zona protegida y restaurada que, de acuerdo a su exposición de motivos, no está siendo puesta en valor.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 21.
- Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
- Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 0750-74-AG, que establece el Santuario Nacional de Huayllay.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

#### a) Análisis técnico

##### 1. Antecedentes correspondientes al Santuario Nacional de Huayllay

El Santuario Nacional de Huayllay fue establecido por Decreto Supremo 0750-74-AG, a los siete días del mes de agosto de 1974. Se encuentra ubicado en la meseta del Bombóm, próximo a la cadena de montañas de Huayhuash, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco. Cuenta con una superficie de 6.815 hectáreas y abarca los terrenos de las comunidades campesinas de Huayllay, Cochamarca y San Pedro de Pari, además comprende el área de la cooperativa de producción "Los Andes de Palcán".<sup>1</sup>

Se han realizado estudios en los cuales se ha determinado que se encuentra constituido en un 90% de rocas de origen volcánico (tufos o cenizas volcánicas), y el 10% restante lo conforman rocas de origen sedimentario como calizas, areniscas y

---

1

[http://www.mincetur.gob.pe/INVENTARIO/Rp\\_FichaAtrac.asp?pc\\_CodMar=2194&pc\\_ubi=190000](http://www.mincetur.gob.pe/INVENTARIO/Rp_FichaAtrac.asp?pc_CodMar=2194&pc_ubi=190000)

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

lutitas.<sup>2</sup> Además, de los resultados geológicos realizados en la zona permiten establecer una cronología de las fases de la actividad tectónica magmática.

El bosque de piedras dentro del santuario forma figuras pétreas y farallones de gran tamaño, colinas y miradores naturales, pudiendo encontrarse dentro de estas formas puquios y bofedales. Asimismo, cuenta con una vasta variedad de flora y fauna.



Fuente:<http://rupestreweb.tripod.com/camelidos.html>

## 2. Sobre las pinturas rupestres y sitios arqueológicos

El Santuario Nacional de Huayllay guarda las expresiones del paso del hombre desde hace 11,000 años, en la forma de pinturas rupestres, restos arqueológicos pre incas y vestigios de construcciones incas y coloniales.

El Plan Maestro del Santuario Nacional de Huayllay 2005-2010, identifica la zona histórica cultural de la siguiente manera<sup>3</sup>:

---

<sup>2</sup> Idem

<sup>3</sup> Plan Maestro del Santuario Nacional Huayllay, 2005-2010.

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

[...]

Es competencia del Instituto Nacional de Cultura<sup>4</sup> los aspectos relacionados al patrimonio cultural, ya que en el ámbito de bosque de rocas de Huayllay existe una serie de abrigos rocosos que cuentan con pinturas rupestres además de evidencias de ocupación humana prehispánica los mismos que han sido declarados patrimonio cultural de la nación, haciéndose necesario su investigación y protección.

La Zona Histórico Cultural del SNH está definida en 4 sectores en los que se ubican los restos histórico-culturales y comprende el Camino y Puente Inca, Rumichaca, Bombónmarka, Vicuña Pintasha, Opuruyoc.

#### Objetivos

- Conservar el ambiente natural de las culturas Preincas e Inca.
- Conservar los restos arqueológicos presentes.
- Difundir los valores históricos del área.
- Realizar estudios de investigación arqueológica e histórica del área.

[...]

Las expresiones rupestres, que se encuentran en el referido Santuario, han sido realizadas sobre formaciones rocosas de naturaleza volcánica, estando muchas de estas pictografías ubicadas frente a afloramientos de agua las mismas que se pueden encontrar de manera dispersa en el Santuario Nacional de Huayllay. Las pinturas han sido realizadas tanto en techos de cuevas, como en paredones que se encuentran expuestos al aire libre; asimismo, como sobre grandes formaciones rocosas. Puede observarse que la técnica utilizada es una dactilar. Sin embargo, hay evidencias de la utilización de pinceles, pudiendo variar el grosor de los mismos. Los motivos constan en representaciones geométricas, antropomorfas y zoomorfas. Los camélidos constituyen el 66% de los motivos rupestres prehispánicos del Santuario Nacional de Huayllay. Su presencia escénica se encuentra íntimamente vinculada a la reproducción, fertilidad y abundancia.

El Informe 000092-2016-CCM/DMO/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Monumentos del Ministerio de Cultura, que acompaña al Oficio 156-2016-DM/MC dirigido a esta comisión, establece que se pueden encontrar en el

---

<sup>4</sup> Ahora Ministerio de Cultura.

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

Santuario Nacional de Huayllay los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos:

1. Pinturas Rupestres de Chaquicocha
2. Pinturas Rupestres de Japurin
3. Pinturas Rupestres Vicuña Pintaza
4. Pinturas Rupestres Huaylas Huaca
5. Conoc I
6. Conoc II
7. Pampa de Bombón
8. Rumichaca
9. Camino Inca Cerro Ventanilla
10. Camino Inca Conoc – Incachaca
11. Camino Inca Pumpu – Incachaca

4  
Cabe señalar, que en este mismo informe, se refiere que ninguno de los monumentos arqueológicos ubicados al interior del Santuario Nacional de Huayllay ha sido delimitado y es más, recomienda que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal inicie el expediente para delimitar y sanear los monumentos arqueológicos.

### **3. Definición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación**

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, entiende como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista presunción legal de serlo. Esta presunción legal recae sobre aquellos bienes de la época prehispánica, virreinal y republicana, sean públicos o privados. Los bienes materiales inmuebles pueden ser de carácter arqueológico de diversa antigüedad, e igual situación corren los bienes muebles de carácter arqueológico.

Por otro lado, la Real Academia de la Lengua define a la arqueología, ciencia que se encuentra dentro de la definición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, como la ciencia que estudia las artes, los monumentos y los objetos de la antigüedad, especialmente a través de sus restos. De esta manera, podemos indicar que tanto las pinturas rupestres como los bienes arqueológicos que señala el proyecto de ley materia de dictamen, son ambos, restos arqueológicos.

#### **b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

El Santuario Nacional de Huayllay fue establecido por Decreto Supremo 0750-74-AG, a los siete días del mes de agosto de 1974 con el objeto de proteger las

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

formaciones geológicas del Bosque de Piedra de Huayllay, incluyendo a su flora y fauna.

Por Resolución Ministerial 149-97-ITINCI/DM, se declara zona de interés turístico nacional al área denominada Santuario Nacional Bosque de Piedras de Huayllay. En sus considerandos, se señala lo siguiente:

[...] se localizan determinadas áreas y zonas topográficas e histórico - monumentales, que por su propia naturaleza geográfica constituyen importantes atractivos turísticos, paisajísticos y de recursos naturales [...]

4 Por Resolución de Concejo N° 078-99-CM-HPP, el Santuario Nacional del Bosque de Piedras de Huayllay ha sido declarado Patrimonio Cultural y Natural de la Región Pasco.

Mediante Ley 27695, publicada el 12 de abril de 2002, se declara al Santuario Nacional de Huayllay como Patrimonio Nacional y Cultural de la Nación. Además, con esta ley se crea la Comisión especial del Plan Huayllay, la cual estuvo encargada de elaborar en un plazo máximo de un año a partir de la publicación de la norma, los siguientes documentos:

- El plan actualizado de manejo ambiental sostenible;
- El plan de promoción turística; y,
- Los documentos para la presentación de la solicitud a la UNESCO para que el Santuario sea declarado patrimonio cultural y natural de la humanidad.

Mediante Resolución Jefatural 325-2001-INRENA, publicada con fecha 26 de setiembre de diciembre de 2005, se resolvió establecer la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Huayllay.

Es mediante Resolución Jefatural 192-2005-INRENA de fecha 12 de agosto de 2005, que se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional de Huayllay (2005-2010). El Plan Nacional es el máximo documento de gestión con que cuenta un área natural protegida y que orienta el desarrollo de actividades al interior de santuario y de su zona de amortiguamiento.

Luego de la revisión y estudio del proyecto de ley, la Comisión considera que se trata de una norma declarativa, la cual no impone el desarrollo o ejecución de determinadas acciones, como es el caso de las normas de carácter ejecutivo.

La propuesta legislativa no se contrapone a ninguna norma de carácter constitucional. Es más, el beneficio que representa es uno mayor, ya que prioriza la protección del patrimonio arqueológico del país.

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

### c) Análisis de las opiniones recibidas

Se recibieron las siguientes opiniones:

#### 1. Gobierno Regional de Pasco:

Mediante Oficio 593-2016-G.R.P/GOB, de fecha 19 de octubre de 2016, suscrito por el Gobernador (e) Econ. Rubén Tejada Ramos, se adjunta el Informe 056-2016-GGR-GRDE/DRTUR-DT, emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Pasco, en el que se emite opinión favorable sobre el proyecto de ley.

Asimismo, señala que debe considerarse además a la pintura rupestre de Cuchipinta (ruta 1), Diezmo (pintura rupestre), Siete Llaves (pintura rupestre).

#### 2. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 156-2016-DM/MC de fecha 3 de noviembre de 2016, suscrito por el Ministro de Cultura señor Jorge Nieto Montesinos, se adjuntan los informes 000403-2016/DGPA/VMPCIC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y el Informe 000426-2016/DMO/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión de M

onumentos. En el primero, se indica que se trata de un proyecto de ley de naturaleza declarativa y que los monumentos que se encuentran ubicados al interior del Santuario Nacional de Huayllay, aún no se encuentran delimitados. En el segundo, al igual que se indica en el primer informe, al tratarse de monumentos arqueológicos aún no delimitados, se requiere se inicie el trámite del expediente para la identificación y saneamiento físico legal de estos monumentos arqueológicos. Por este motivo, se ha cursado memorándum a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de este ministerio. Sin embargo, el Informe 000092-2016-CCM/DMO/DGPA/VMPCIC/MC, de la Dirección de Gestión de Monumentos adjunta información mediante el cual nos da a conocer que dentro de la zona del Santuario Nacional de Huayllay se encuentran monumentos arqueológicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación.

Es por este motivo que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural plantea un texto sustitutorio al proyecto de ley materia de dictamen, en el que se declara de interés nacional la investigación, protección y conservación así como puesta en valor de los monumentos arqueológicos del Santuario Nacional de Huayllay, también propone algunas disposiciones complementarias a la actualización del Plan Maestro como a las delimitaciones de la zona arqueológica materia del presente dictamen.



Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

#### d. Análisis costo-beneficio

El proyecto de ley, materia del presente dictamen, no irroga gastos al erario nacional, pues su implementación deberá ser con cargo a las instituciones competentes, con el fin de lograr las acciones de puesta en valor de los monumentos arqueológicos ubicados en el Santuario Nacional de Huayllay. Se trataría de una ley declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno, sólo declara la necesidad de llevar a cabo aquellas acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal.

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva, principalmente, de hacer viables los propósitos del texto constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, con lo cual además se estaría promoviendo el desarrollo turístico del país.

#### V. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente Proyecto de Ley 207/2016-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

#### FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MATERIALES UBICADOS EN EL SANTUARIO NACIONAL DE HUAYLLAY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO**

#### Artículo único. Declaración de interés nacional y de necesidad pública

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación, protección y puesta en valor de las pinturas rupestres y sitios arqueológicos denominados Rumichaca, Bombónmarka, Vicuña Pintasha y Opuruyoc, ubicados en el Santuario Nacional de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, y de su zona de amortiguamiento.

S/M  
EU DEBATA  
11/5/17  
R: 86  
C: 0  
A: J  
2-6  
R: 83  
C: 0  
9  
A: 0

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### PRIMERA. Delimitación de la zona arqueológica de Huayllay

Encárgase al Ministerio de Cultura la delimitación y saneamiento de los monumentos arqueológicos ubicados en el Santuario Nacional de Huayllay.

#### SEGUNDA. Actualización del Plan Maestro

Encárgase al Ministerio del Ambiente la actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional de Huayllay 2005-2010.

Dase cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 22 noviembre 2016.

  
FRANCISCO PETROZZI FRANCO  
Presidente

  
MARÍA C. MELGAREJO RÁUCAR  
Vicepresidenta

  
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE  
Secretario

#### MIEMBROS TITULARES

  
VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ  
Miembro Titular

  
JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS  
Miembro Titular

**Pleno del Congreso de la República**

**Lima, 11 de mayo de 2017**

**En sesión de la fecha, se aprobó en primera votación y se exoneró de la segunda votación. \_\_\_\_\_**

-----  
**JOSE ABANTO VALDIVIESO**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN  
Miembro Titular



MOISÉS GUTIÉRREZ PIANTO  
Miembro Titular



DALMIRO PALOMINO ORTIZ  
Miembro Titular



CARLOS HUMBERTO TICLLIA RAFAEL  
Miembro Titular

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ  
Miembro Titular

EDYSON HUMBERTO MORALES RAMÍREZ  
Miembro Titular

JUAN SHEPUT MOORE  
Miembro Titular



ARMANDO VILLANUEVA MERCADO  
Miembro Titular

**MIEBROS ACCESITARIOS**

VÍCTOR ARCE CÁCERES  
Miembro Accesorio

MERCEDES R. ARAOZ FERNANDEZ  
Miembro Accesorio

GUILLERMO A. ROCANGEL WEYDERT  
Miembro Accesorio

NELLY L. CUADROS CANDIA  
Miembro Accesorio

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 7 de Marzo de 2017

*Pasó a la Agenda del Honor*

.....  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Director General Parlamentario (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen con Texto Sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 207/2016-CR, por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor de los bienes arqueológicos materiales ubicados dentro del Santuario Nacional de Huayllay.

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE  
Miembro Accesitario


JUAN C. GONZALES ARDILES  
Miembro Accesitario

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES  
Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA  
Miembro Accesitario

GUILLERMO H. MARTORELL SOBERO  
Miembro Accesitario

EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO  
Miembro Accesitario



MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ  
Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER  
Miembro Accesitario


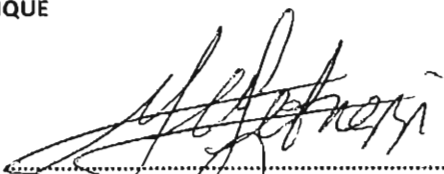

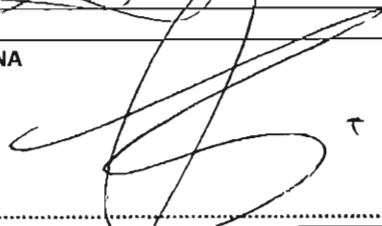

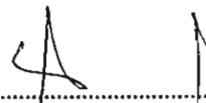
**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017




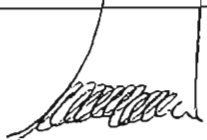


**ASISTENCIA**  
**NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA** : Lima, 22 de noviembre de 2016  
**HORA** : 12:00 horas  
**SALA** : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

**MESA DIRECTIVA**

	<p>1. <b>PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE</b> <b>PRESIDENTE</b> Fuerza Popular LIMA</p> 
	<p>2. <b>MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA</b> <b>VICEPRESIDENTA</b> Fuerza Popular ANCASH</p> 
	<p>3. <b>DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL</b> <b>SECRETARIO</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad LIMA</p> 

**MIEMBROS TITULARES**


	<p>1. <b>ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO</b> Fuerza Popular CALLAO</p> 
	<p>2. <b>DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular LORETO</p> 


**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017





**ASISTENCIA**  
**NOVENA SESIÓN ORDINARIA**


**FECHA** : Lima, 22 de noviembre de 2016  
**HORA** : 12:00 horas  
**SALA** : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Victor Raúl Haya de la Torre".

	<p>3. <b>DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular AYACUCHO</p> <p>_____</p>
---	---

	<p>4. <b>GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE</b> Fuerza Popular PIURA</p> <p>..... <i>J. García</i> .....</p>
--	---

	<p>5. <b>GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ</b> Peruanos por el Kambio JUNIN</p> <p>..... <i>M. Guía</i> .....</p>
---	---

	<p>6. <b>MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad AYACUCHO</p> <p>..... <i>E. Morales</i> .....</p>
---	---

	<p>7. <b>PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular APURÍMAC</p> <p>..... <i>D. Palomino</i> .....</p>
---	--



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



ASISTENCIA  
NOVENA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 22 de noviembre de 2016  
HORA : 12:00 horas  
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Victor Raúl Haya de la Torre".



8. SHEPUT MOORE, JUAN  
Peruanos por el Cambio  
LIMA

*Juan Sheput Moore*



9. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO  
Fuerza Popular  
CAJAMARCA

*Carlos Humberto Ticlla Rafael*



10. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO  
Acción Popular  
CUSCO

*Armando Villanueva Mercado*

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ARCE CÁCERES, RICHARD  
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
APURIMAC

.....



2. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA  
Peruanos por el Cambio  
LIMA

.....







15

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017




ASISTENCIA  
NOVENA SESIÓN ORDINARIA

FECHA : Lima, 22 de noviembre de 2016  
HORA : 12:00 horas  
SALA : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".

	<p>3. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular HUÁNUCO</p> <p>.....</p>
	<p>4. CUADROS CANDIA, NELLY DALY Fuerza Popular CUSCO</p> <p>.....</p>
	<p>5. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>6. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>7. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad LIMA</p> <p>.....</p>
	<p>8. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular PIURA</p> <p>.....</p>

INSCRITO



Ernesto Venturo Amador

16

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**  
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017



**ASISTENCIA**  
**NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA** : Lima, 22 de noviembre de 2016  
**HORA** : 12:00 horas  
**SALA** : Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre".



**9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN**  
Fuerza Popular  
TACNA

.....



**10. OCHOA PEZO, EDGAR AMÉRICO**  
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
CUSCO

.....



**11. TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS**  
Fuerza Popular  
LAMBAYEQUE

.....



**12. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO**  
Fuerza Popular  
UCAYALI

.....

17

OFICIO N° 352-2016-2017-JSM-CR

Lima, 22 de noviembre del 2016.

Señor Congresista  
**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Presente.-



De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar licencia por mi inasistencia a la Novena Sesión de la Comisión de su Presidencia, el martes 22 de los corrientes, debido a compromisos políticos de representación, que debo atender.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**ING. JUAN SHEPUT MOORE**  
Congresista de la República

18

Lima, 22 de noviembre del 2016

**Oficio N° 091 - 2016-2017-MGJ-CR**

Señor  
**FRANCISCO PETROZZI FRANCO**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Presente.-



Asunto: **SOLICITO LICENCIA**

De mi especial consideración:

Es muy grato saludarle muy cordialmente, y por especial encargo de la Señora congresista Maritza García Jiménez con la finalidad de hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la Novena Sesión Ordinaria a realizarse el día Martes 22 de noviembre del año en curso a horas 12:00m, la cual se llevara a cabo en la Sala 1 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, en vista que se encuentra cumpliendo actividades de representación en la ciudad de Piura propias del ejercicio de su función congresal, motivo por el cual solicita se le otorgue la Licencia respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,



Alberto Juan Bautista Merino  
Asesor I de Despacho

19



**EDYSON HUMBERTO MORALES RAMIREZ**

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
Año de la consolidación del mar de Grau

Lima, 22 de noviembre del 2016.

**CARTA N° 059-2016-2017/EHMR-CON**

Señor

**Francisco Petrozzi Franco**

Presidente de Cultura Y Patrimonio Cultural

Presente.-



De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted como miembro de la comisión de cultura y patrimonio, para informarle que no podré estar presente en la Novena Sesión Ordinaria que se llevara a cabo el día martes 22 del presente. Por encontrarme de viaje en cumplimiento a actividades vinculadas a la función de representación comprometidas con antelación con la región de Ayacucho.

Por lo expuesto le ruego considerar la LICENCIA correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



*Humberto Morales Ramirez*  
HUMBERTO MORALES RAMIREZ  
Congresista de la República